

J 1376/4

Año de 1825

Manuel Miriamon Cirujano del obispo
de Arequipa en el año 23 y 24 pide el resto de sus
consultas.

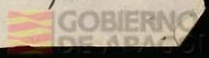
Se vende



D. Manuel Miramon Cirujano Titular del Lugar
 del Pozuelo Partido de Borja a S. C. Expones que de los años
 veinte y tres y veinte y quatro en que estubo conuido en la Villa
 de Ambel como tal Cirujano que fue de la misma, le adenda-
 ban de su honorario o conducta a saber por el referido año de
 mil ochocientos veinte y tres la cantidad de trescientos sesenta
 y dos reales vellon y treinta maravedis y por el de veinte y qua-
 tro mil doscientos quarenta y dos reales vellon doce maravedis que
 ambas componen la de mil seiscientos cinco reales vellon ocho m.
 y aunque varias veces ha reclamado de aquellos Vecinos y sin-
 gularmente del Alcalde y Ayuntamiento como obligados a tan
 justo pago, no lo ha podido conseguir y se han esusado, con
 friboles pretextos; por cuya causa y viéndose sin otros recursos
 le ha obligado buscar para su subsistencia varias cantidades
 de algunos sujetos que han tenido la bondad de prestarse las y
 no se hubiese visto el Exponente en tales apuros si la Justicia
 y Ayuntamiento de dhas Villas cumplieren con lo mandado en
 Reales ordenes expedidas al efecto en las que se previene que
 en el dia de S.º Miguel de van estar satisfechos de sus conduc-
 tas todos los profesores facultativos o que los Ayuntamientos
 les paguen de sus propios bienes; En esta atencion

A. S. E. humildemente suplica que en vista de lo expues-
 to se sirba mandar al Ayuntamiento de la expresada Villa

1825
 1825
 1825



de Ambel que dentro de un breve termino satisfaga y pague
 al Exponente la referida cantidad, con el aumento de las
 costas causadas y que se causaren hasta su total pago
 Gracia que espero de V. E. Lo pido

Miguel Bulloniz

Auto. de la Real Audiencia de Mexico, 18 de Mayo de 1805. Hu. de Cen!

Auto. de la Real Audiencia de Mexico, 18 de Mayo de 1805. Hu. de Cen!
 Hagan suya a los individuos del Ayto del Lugar de Ambel en los años veinte y tres y veinte y quatro que dentro del propio termino de veinte dias hagan pago a cose. rescurado de las carnicerías que se celebran en dicho lugar a nuevo suceso, y la justicia actual pres. para el aumento necesario sin enajena alguna.

[Decorative flourish]

Notif. En el ayuntamiento de Ambel se notificó este auto a Miguel Bulloniz Dño en su nombre de sí mismo en su persona o que actúe.

Naranjo de Leizaola

[Signature]